



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 5 Anexos: 0
Proc. # 6217717 Radicado # 2024EE82822 Fecha: 2024-04-16
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Referencia: Respuesta al radicado 2024ER66397 del 26 de marzo de 2024. Queja por emisiones atmosféricas, ruido y residuos peligrosos en espacio público de la localidad de Kennedy.

Respetada ciudadanía:

Según el radicado de la referencia, la Secretaría Distrital de Movilidad trasladó por competencia a la Secretaría Distrital de Ambiente una queja anónima por las presuntas emisiones atmosféricas, ruido y residuos peligrosos por un taller de mecánica que está operando en el espacio público de la Calle 43 F Sur entre las Carreras 68 F y 68 G en la localidad de Kennedy.

En atención a lo anterior, la Secretaría responderá la queja conforme las competencias asignadas por los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 y 450 de 2021. Para lo cual, se pronunciará sobre: i) residuos peligrosos y ii) emisiones atmosféricas y ruido.

En materia de residuos peligrosos¹

La Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realizó una visita técnica día 05 de abril de 2024 con el fin de verificar la situación ambiental en materia de residuos peligrosos y aceites usados del establecimiento ubicado en el predio identificado con nomenclatura urbana CL 43 F Sur # 68 F – 05.

En el lugar opera el establecimiento Equipos & Estructuras E&E, propiedad del señor Julián Danilo Orozco Giraldo con C.C No. 75.087.115. En este se realizan actividades de mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal, de acuerdo con lo establecido en el Registro Único Empresarial - RUES (CIU 3311).

Durante la visita se observó que en el establecimiento se realizan actividades de fabricación de equipos en acero inoxidable y estructuras metálicas, tales como estufas industriales, campanas extractoras de hornos y mesas de trabajo. Para el proceso en mención, ingresan las láminas de acero inoxidable, las cuales se someten a procesos de corte y doblado, las piezas resultantes son unidas por soldadura, y finalmente mediante procesos de pulido y terminación la fabricación del equipo se completa para su entrega al cliente. Producto de las actividades se generan residuos peligrosos asociados a envases de pintura (Y12), clasificados en los Anexos I y II del Título 6 del Decreto 1076 del 2015.

¹ Información aportada por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo - SRHS de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

El usuario indica que los residuos asociados a envases de pintura son almacenados en contenedores metálicos junto con residuos de piezas de acero inoxidable y hierro, los cuales son dispuestos como chatarra.

Conforme la inspección realizada sobre el predio se observó que este requiere el uso constante de Luminarias, debido a la poca luz de tipo natural que ingresa al local, razón de lo anterior es generador de este residuo peligroso. Sin embargo, no se evidenció el almacenamiento temporal de dicho residuo.

Se observó reparaciones asociadas a instalación de guardabarros y actividades de soldadura en camiones de transporte, las cuales se realizan en espacio público.

A continuación, se relaciona el registro fotográfico



Fotografía No. 1: Fachada externa del predio con nomenclatura urbana CL 43 F Sur # 68 F – 05



Fotografía No. 2: Interior del establecimiento, láminas de acero inoxidable



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX



Fotografía No. 3: Área de corte



Fotografía No. 4: Área de doblado



Fotografía No. 5: Área de almacenamiento de materiales e implementos



Fotografía No. 6: Envases de pintura para acabados y terminación



Fotografía No. 7: Actividades en espacio público, reparación de camiones de transporte



Fotografía No. 8: Actividades en espacio público, reparación de camiones de transporte

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia





En virtud de lo expuesto, esta entidad analizó el cumplimiento ambiental y como resultado se realizó el respectivo requerimiento al señor Julián Danilo Orozco Giraldo, propietario del establecimiento Equipos & Estructuras E&E, para solicitar el cumplimiento de la norma aplicable en materia de residuos peligrosos. Este requerimiento se identifica con el proceso No. 6231385 del sistema de información ambiental Forest.

Ahora bien, respecto a las actividades de reparación de camiones de transporte en espacio público, se solicitó al usuario Julián Danilo Orozco Giraldo suspender de manera inmediata dichas actividades y se realizó traslado a la Alcaldía Local de Kennedy mediante proceso Forest 6231702. Esto para que de acuerdo con lo evidenciado en la visita técnica y lo señalado por el peticionario, se sirva responder en los términos de Ley, y en atención al Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016) y el Artículo 1° de la Ley 1755 del 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” dentro de los términos de colaboración entre autoridades, informe a esta Secretaría las acciones ejecutadas frente a la problemática ya expuesta.

En materia de emisiones atmosféricas y ruido²

Esta Secretaría, por intermedio de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, realiza la evaluación, control y seguimiento sobre los factores de deterioro ambiental derivados de las actividades que incidan sobre la calidad del aire, auditiva y visual del Distrito”. Esta función se desarrolla sobre establecimientos destinados al desarrollo de diversas actividades económicas (comercio, servicios e industrias), **siempre y cuando las fuentes se encuentren al interior de un predio, donde cualquier emisión trascienda de lo privado y genere una presunta afectación ambiental.**

Teniendo en cuenta lo anterior y las características de la afectación reportada, la Secretaría Distrital de Ambiente carece de competencia para atender el requerimiento, dado que la problemática ambiental es generada en espacio público. Por lo tanto, no es una fuente susceptible de evaluación por parte de las áreas técnicas de evaluación, control y seguimiento de emisión de ruido y fuentes fijas. Se trata de una problemática de perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas (orden público), lo cual es de estricto carácter policivo. Así mismo, es competencia de las Alcaldías Locales iniciar acciones que conduzcan a identificar alternativas para solucionar los posibles conflictos generados por el inadecuado manejo del espacio público, en cumplimiento del Artículo 86 del Decreto 1421 de

² Información aportada por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual – SCAAV de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá” o aquel que lo modifique o sustituya.

Expuesto lo anterior, con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, se corre traslado a la Alcaldía Local de Kennedy, para que, como máxima autoridad en el territorio, adelante las actuaciones administrativas y/o pedagógicas pertinentes. De igual forma, se remite traslado a la Estación de Policía de Kennedy, con el fin de adelantar las acciones correctivas que permitan el restablecimiento del orden público.

De esta forma se dio respuesta a la queja, no sin antes agradecer la colaboración de la comunidad y manifestar la disposición que le asiste a la Secretaría Distrital de Ambiente para suministrar o aclarar cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,

GLADYS EMILIA RODRIGUEZ PARDO
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Proyectó: ÁNGELA TATIANA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
KATHERINE LOZANO HERNÁNDEZ

Revisó: MARCO JAVIER RAMOS GUZMÁN
MÓNICA LILIANA MATEUS MOSQUERA

Aprobó: JUAN DAVID ARISTIZABAL GONZÁLEZ
DANIELA GARCÍA AGUIRRE

Consolidó: ANGÉLICA HIGUERA RODRÍGUEZ
Proyectó: ANGELICA HIGUERA RODRIGUEZ
Revisó: ANGELICA HIGUERA RODRIGUEZ

Aprobó: GLADYS EMILIA RODRIGUEZ PARDO